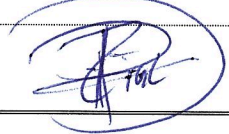
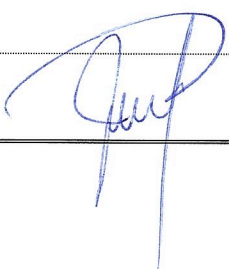


NL  INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN MANUEL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION FORANEA			CÓDIGO:	MP-DF-01
			VERSIÓN:	01
			EMISIÓN:	01/10/2022
			PÁGINA:	1 de 44
Dirección Foránea				
ELABORA Y CONTROLA		ELABORA Y REVISA		APRUEBA
Lic. María del Pilar Romero Díaz Directora de la Direccion Foránea y Brigadas		Lic. María del Pilar Romero Díaz Directora de la Direccion Foránea y Brigadas		Lic. Julieta Hernández Pachuca Subdirectora General
				
			EXPIDE	
			Lic. Reynaldo Cantú Shay Director General	
				

INDICE

I. GLOSARIO	2
II. INTRODUCCIÓN	3
III.- MISIÓN	4
IV. VISIÓN	5
V. OBJETIVOS GENERALES.....	5
VI. OBJETIVOS PARTICULARES	5
VII. MARCO JURÍDICO	6
VIII. ORGANIGRAMA Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD	8
IX.- FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL TITULAR.....	13
X. FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL PERSONAL DE LA UNIDAD	14
XI. PROCESOS DE LA UNIDAD	16
XII. DIAGRAMA DE LOS PROCESOS	19
XIII. DESCRIPCIÓN DE LOS DIAGRAMAS	26
XIV. REGLAS GENERALES Y PRINCIPIOS DE LA UNIDAD	32
XV. MATRIZ DE ESTADÍSTICAS E INDICADORES	34
XVI. ANEXOS.....	36
XVII CONTROL DE CAMBIOS	59

 INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN MANUEL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION FORANEA	CÓDIGO:	MP-DF-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	01/10/2022
	PÁGINA:	2 de 44
Dirección Foránea		

I. GLOSARIO

Asesoría: Atención legal brindada de manera gratuita principalmente a personas de escasos recursos económicos y grupos vulnerables, a través del personal que conforma la Dirección Foránea en materia Familiar, Civil, Mercantil y Penal;

Auxiliar: Los Defensores Públicos Auxiliares;

Cuota: El Salario mínimo general diario vigente en la ciudad de Monterrey, Nuevo León;

Defensor: Los Defensores Públicos;

Directora: La directora del Área Foránea;

Director General: El Director General del Instituto;

Instituto: El Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León;

Jefe de Área: El Defensor Público que depende de manera inmediata de la directora de área por jerarquía laboral;

Ley: La Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León;

Orientación: Atención otorgada al ciudadano que, a razón de no figurar en el Reglamento como usuario del área foránea del Instituto, se le auxilia a acudir a las instancias, organizaciones o dependencias correspondientes para resolver su problemática legal;

Patrocinio: Representación legal gratuita que concede la Dirección Foránea, principalmente a personas de escasos recursos económicos y grupos vulnerables;

Persona de escasos recursos económicos o grupo vulnerable: Todo individuo afectado por algún grado de vulnerabilidad como pobreza, edad, estado de salud, discapacidad, origen étnico o cualquier otra circunstancia excluyente que lo coloque en grave situación de desventaja para la defensa o el debido ejercicio de sus derechos;

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León;

 INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN MANUEL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION FORANEA	CÓDIGO:	MP-DF-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	01/10/2022
	PÁGINA:	3 de 44
Dirección Foránea		

- Servidor Público:** El personal adscrito al Instituto;
- Subdirectora General:** La Subdirectora General del Instituto;
- Titular:** Directora del Área Foránea;
- Unidad:** La Unidad administrativa creada de acuerdo a la Ley; y
- Usuario:** Toda persona que recibe los servicios de asesoría, defensa o representación legal del personal que conforma el Instituto.

II. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización y Procedimientos Administrativos de la Dirección Foránea, tiene su fundamento legal en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, que establece “Cada dependencia deberá contar con manuales de organización y procedimientos administrativos” para contribuir a la organización y buen funcionamiento a través de la elaboración de una herramienta de apoyo que se construya, se revise, se apruebe, se difunda, y se actualice; a lo que también se alude en el artículo 22 fracción XIII de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.

Específicamente la Dirección Foránea se considera parte de la estructura administrativa del Instituto, en la fracción X del artículo 31 de la Ley de la Defensoría Pública, reformada el 5 de agosto del año 2011; así como en el artículo 46 del reglamento de la misma Ley, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 16 de septiembre de 2015.

La finalidad del presente documento consiste en informar su estructura administrativa y funcionamiento; con el objetivo de proporcionar una fácil identificación de las funciones y competencias que cada uno de los Defensores Públicos que conforman la Dirección Foránea del Instituto.

 INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN	MANUEL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION FORANEA	CÓDIGO:	MP-DF-01
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	01/10/2022
		PÁGINA:	4 de 44
Dirección Foránea			

Su contenido se integra principalmente por la misión, visión, objetivos, marco jurídico, organización, obligaciones, descripción de cargos, funciones y atribuciones que respaldan la labor de la Unidad; así como, los procesos y diagramas de los que conocen sus integrantes, matriz de estadística, organigrama y como anexos algunos de los formatos que se utilizan para la practicidad del desempeño laboral.

III.- MISIÓN

Proporcionar de manera gratuita servicios de orientación, asesoría y patrocinio legal en los asuntos de carácter civil como: la Prescripción Adquisitiva, Otorgamiento de Escritura, Ejecutivo Mercantil, Ordinario Mercantil, Acción Reivindicatoria, Actos Prejudiciales sobre Medios Preparatorios de Juicio y Preliminares de Consignación, Procedimiento Oral de Arrendamiento, Ejecutivos Civiles, Interdictos para Retener o Recuperar la Posesión, Tercerías, Incidentes de Levantamiento, Reducción o Cancelación de Embargo, entre otros; los de orden familiar, como son: Ordinarios Civiles, Sucesorios, Procedimientos Orales, Actos Prejudiciales, Incidentes, Ejecución de Sentencia y de Convenio, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria y Rectificaciones de Actas de Estado Civil; además, en el área penal los asuntos que les correspondan en las Unidades del Ministerio Público así como en los Juzgados de Primera Instancia en las cabeceras municipales de China, Cerralvo, Linares, Montemorelos, Villaldama, Galeana y Doctor Arroyo; con especial énfasis en la protección y defensa de los derechos de las personas de escasos recursos económicos y de grupos vulnerables.

IV. VISIÓN:

Integrar una Dirección con atención legal de calidad para los ciudadanos que residen o transitan en los Municipios del Estado que se encuentran fuera del área metropolitana, integrada por defensores altamente calificados en cuanto a su capacidad intelectual, experiencia y ética

 INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN	MANUEL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION FORANEA	CÓDIGO:	MP-DF-01
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	01/10/2022
		PÁGINA:	5 de 44
Dirección Foránea			

profesional, comprometidos con el servicio público y los principios que garantiza el Instituto, tales como honestidad, gratuidad, igualdad y eficiencia en la representación de los asuntos de su competencia, velando siempre por el interés superior del menor y personas incapaces.

V. OBJETIVOS GENERALES

Ofrecer servicios de orientación, asesoría y patrocinio jurídico en el orden civil, mercantil, familiar a las personas de escasos recursos económicos y grupos vulnerables; así mismo en lo penal respecto a los asuntos que les correspondan de acuerdo a las Unidades del Ministerio Público y Juzgados de Primera Instancia en las cabeceras municipales de China, Cerralvo, Linares, Montemorelos, Villaldama, Galeana y Doctor Arroyo, de manera gratuita, con Defensores sujetos a esquemas que garanticen la responsabilidad profesional en el desempeño de sus funciones.

VI. OBJETIVOS PARTICULARES

1. Mantener una comunicación asertiva con el usuario expresándole de forma congruente sus derechos; escuchando su situación o problema legal con empatía, para explicar de manera clara, directa, equilibrada, honesta y respetuosa sus opciones de defensa y representación jurídica, requiriéndole los documentos que serán la prueba base de su acción o excepción en su caso, proporcionando así un servicio de asesoría de calidad.
2. Analizar detalladamente la situación jurídica del inculpado, o bien del actor o demandado según sea el caso que atender, estudiando la fundamentación adecuada y sobre todo planeando las posibilidades de solución de conflicto para la elaboración de los escritos correspondientes o bien preparando la defensa más conveniente para el debida proceso y patrocinio legal.

3. Guardar contacto constante con el usuario durante el completo desarrollo del proceso penal o procedimiento judicial civil, mercantil o familiar, con la finalidad de brindar en cada etapa del mismo una permanente atención, transmitiéndole confianza para obtener una resolución favorable cuya firmeza adquirida mediante sentencia favorable o bien mediante la celebración de un convenio apegado a derecho garantice la estabilidad emocional y legal del usuario, enfatizando el interés superior de menores, incapacitados o grupos vulnerables.

VII. MARCO JURÍDICO

Las diversas fuentes del derecho ya sean disposiciones legales, tratados internacionales, protocolos, tesis jurisprudenciales además de manuales de protección a los derechos humanos de los grupos vulnerables de la sociedad; son fundamentales para las actividades y responsabilidades del Defensor Público Foráneo tanto para su administración, atribuciones y funcionamiento; siendo éstas de distinta índole, ya sean emitidos por un ente local, nacional e incluso Internacional; siendo los que se enuncian a continuación:

1.-Tratados Internacionales

- 1. Convención Americana Sobre Derechos Humanos
- 2. Convención de la Haya, sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.
- 3. Convención sobre los Derechos del Niño
- 4. Declaración Universal de los Derechos Humanos

2.- Legislación Nacional

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- 2. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- 3. Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas
- 4. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- 5. Código Nacional de Procedimientos Penales
- 6. Código Federal de Procedimientos Civiles
- 7. Código de Comercio

3.- Legislación Local

- 1. Constitución política del Estado de Nuevo León
- 2. Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León
- 3. Reglamento de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León
- 4. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León
- 5. Código Civil para el Estado de Nuevo León
- 6. Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León
- 7. Código Penal para el Estado de Nuevo León
- 8. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León
- 9. Ley que regula el procedimiento de emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición en el Estado de Nuevo León
- 10. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

4.- Manuales y protocolos

- 1. Protocolos de actuación emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como lo son: para quienes imparten justicia en los casos que involucren, a niñas, niños y adolescentes; en los casos que involucren, personas comunidades y pueblos indígenas; con perspectiva de género; en caso que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional (casos de restitución internacional de menores); en los casos que involucren derechos de personas con discapacidad, etcétera
- 2. Manual y Protocolo de Actuación para Garantizar el Derecho a la Defensa de la Población Indígena y Extrajera en el Estado
- 3. Manual y Protocolo de Actuación para Garantizar el Derecho a la Defensa de la Personas con Discapacidad y Personas con Problemas de Salud Mental en el Estado

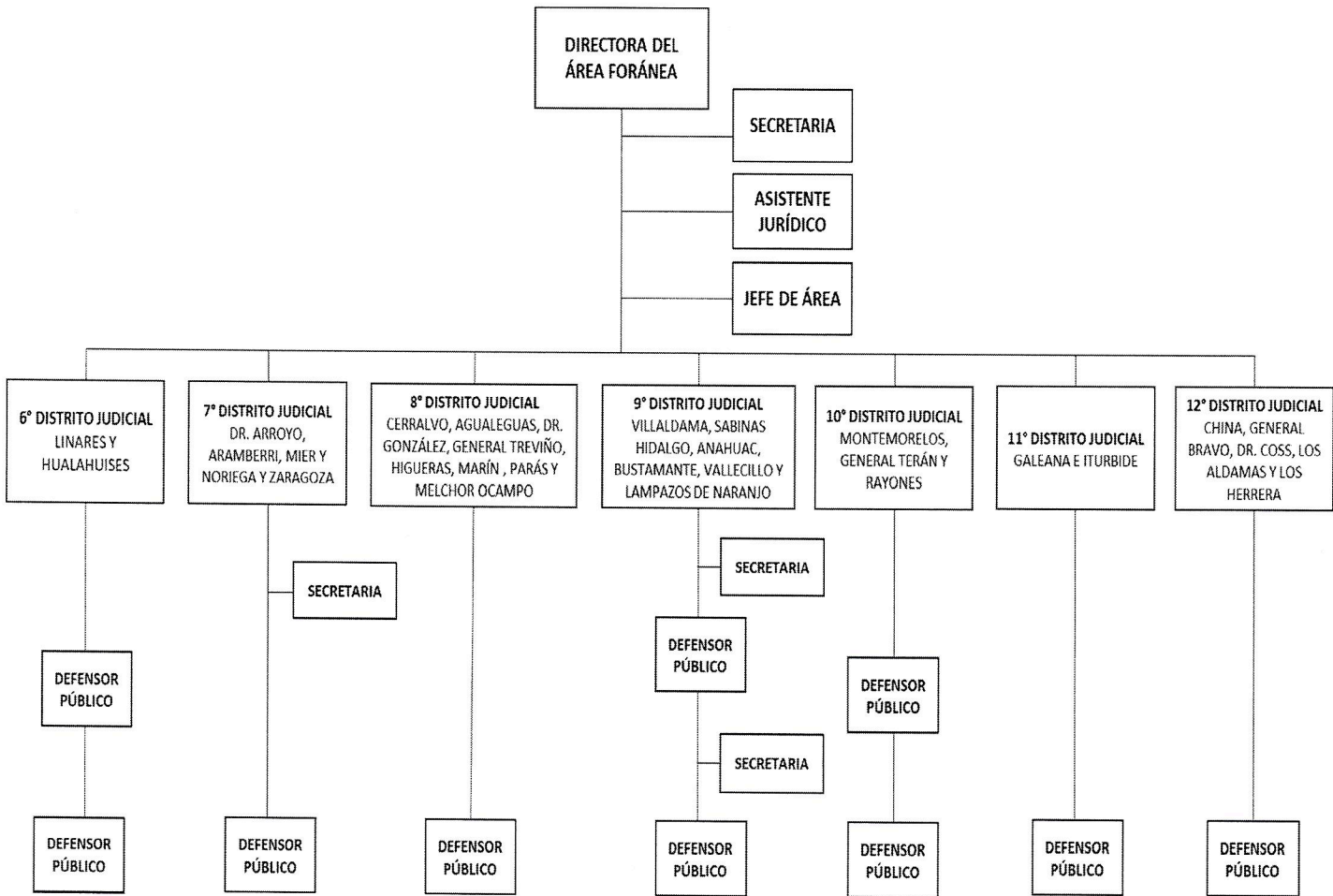


CÓDIGO:	MP-DF-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/10/2022
PÁGINA:	9 de 44

Dirección Foránea

VIII. ORGANIGRAMA Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD

ORGANIGRAMA:



Obligaciones de la unidad: La Dirección Foránea, se integra por una Directora, Defensores Públicos, Defensores Auxiliares y personal administrativo asignado para el cumplimiento de sus respectivas funciones; en los Municipios fuera del área metropolitana del Estado; por lo que enseguida se

 INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN MANUEL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION FORANEA	CÓDIGO:	MP-DF-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	01/10/2022
	PÁGINA:	10 de 44
Dirección Foránea		

describen las obligaciones para cada uno de ellos, de acuerdo al organigrama expuesto con anterioridad.

Directora Foránea: Es quien organiza, dirige, supervisa y controla las funciones de atención, asesoría, patrocinio jurídico y demás que el personal a su cargo realiza; coadyuvando de manera indirecta con las demás Unidades del Instituto, en su competencia territorial; así mismo coordina a los Defensores Foráneos que acuden a las distintas brigadas.

Jefe de Área.- Es el encargado directamente de la operatividad del personal de la Dirección, coadyuva en la organización, dirección, supervisión y control que realiza la Directora General, se mantiene al tanto de todas las situaciones acontecidas en cada uno de los asuntos turnados a lo Defensores.

Defensores Públicos: La unidad se encuentra conformada por Defensores Públicos distribuidos en los 7 distritos judiciales que conforman la Dirección; proporcionan, obligatoria y gratuitamente, los servicios jurídicos de defensa, patrocinio y asesoría a personas de escasos recursos económicos y grupos vulnerables, en materia civil, mercantil y familiar; además en materia penal realizan la labor correspondiente de defensa a los usuarios; así mismo, realizan el desarrollo de brigadas promovidas por el Gobierno del Estado y otras Instituciones, Dependencias y Juzgados, para hacer funciones de asesoría y representación legal en los procedimientos de rectificación de actas e identidades o registros extemporáneos.

Defensores Públicos Auxiliares: Coadyuvan con los Defensores Públicos en el otorgamiento de los servicios jurídicos de defensa, representación y asesoría, en los asuntos de su adscripción.

Secretarias: Reciben al ciudadano, lo entrevistan y revisan sus documentos para verificar si es sujeto de patrocinio; ya que en caso de ser así se encarga de asignar a los ciudadanos como usuarios del servicio

turnándolos con el Defensor Público correspondiente, ya sea para la elaboración de demanda, contestación o seguimiento de trámite o proceso, realizando un registro de asistencia a sus citas a través de los datos solicitados en el sistema de captura.

Las obligaciones con las que cuenta tanto la Directora de Área, como Defensores y personal administrativo sin distinción de condición jerárquica:

1. Acudir con puntualidad a la oficina de su adscripción.
2. Tratar con respeto, consideración y profesionalismo a todas las personas que acudan ante ellos, para orientarlos legalmente sobre los asuntos que les consulten.
3. Presentarse en su área de trabajo con la vestimenta acorde al desempeño de sus funciones y diligencias que realice.
4. Acatar las instrucciones verbales o escritas de sus superiores, relacionadas con el debido ejercicio de la práctica profesional.
5. Observar buena conducta en el desempeño de sus actividades y un comportamiento de mutuo respeto y colaboración con sus superiores y demás compañeros, absteniéndose de cometer actos que alteren el orden y la disciplina en el centro de trabajo.
6. Abstenerse de solicitar o recibir honorarios en numerario o en especie, o cualquier otro beneficio, directa o indirectamente, con motivo del desempeño de su encargo.
7. Abstenerse de divulgar por cualquier medio de información relacionada con los asuntos a su cargo.

 INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN MANUEL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION FORANEA	CÓDIGO:	MP-DF-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	01/10/2022
	PÁGINA:	12 de 44
Dirección Foránea		

8. Asistir puntualmente a los cursos de capacitación y actualización que le indiquen sus superiores y aprobar al término los exámenes correspondientes.

9. Entregar con toda diligencia, los expedientes, documentos, valores y bienes cuya atención, administración o custodia estén bajo su responsabilidad, en el caso de renuncia, cese o cambio de adscripción

IX.- FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL TITULAR

1. Supervisar las actividades de defensa, asesoría y patrocinio jurídico, y demás actividades que realice el personal a su cargo;
2. Coordinar las acciones de asesoría, defensa y representación legal prestadas por los Defensores y personal administrativo de su adscripción;
3. Cuidar que el personal a su cargo mantenga entre sí, y con el resto de los servidores públicos del Instituto, la armonía necesaria para la comunicación y desempeño eficientes en el cumplimiento de su trabajo;
4. Vigilar que los asuntos de su competencia se conduzcan conforme a derecho, a la Ley, Reglamento y demás disposiciones aplicables, con la ética y el profesionalismo debidos;

- 5. Elaborar el informe mensual de las actividades de la Dirección a su cargo y turnarlo a la Subdirectora General;
- 6. Vigilar el debido y estricto cumplimiento de las funciones del personal a su cargo, comunicando por escrito a la Subdirectora General y a la Directora Administrativa, mediante reporte o acta administrativa, las probables irregularidades en que incurran sus subalternos, proponiendo las medidas disciplinarias que le pudieran corresponder;
- 7. Ejercer una estricta vigilancia en el cumplimiento de la gratuidad de los servicios legales prestados por el Instituto;
- 8. Efectuar visitas periódicas a las Dependencias relacionadas con su adscripción, con el propósito de evaluar las acciones y promociones realizadas por los Defensores, informando a la Subdirectora General del resultado de las mismas;
- 9. Celebrar al menos, una reunión quincenal de trabajo con el personal adscrito a sus respectivas áreas;
- 10. Practicar auditorías jurídicas a los Defensores de su adscripción en el momento y en las condiciones que juzgue más conveniente, entre otras que le confiera el Director General.

X. FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL PERSONAL DE LA UNIDAD

1. Solicitar al asesorado o representado la información y documentación necesaria para la debida atención del asunto encomendado; si no la entregara, se le conminará por única vez advirtiéndole sobre las consecuencias y el posible retiro del servicio.
2. Explicar y proponer a los usuarios los métodos alternos implementados por el Instituto, privilegiando las ventajas frente a la judicialización del asunto planteado.
3. Formar un expediente interno de cada uno de los juicios a su cargo, el cual se integrará con la solicitud de representación jurídica, cada una de las promociones del asunto y su estado procesal actualizado, precisándose el número de expediente judicial, la naturaleza del juicio y el juzgado correspondiente.
4. Llevar un registro de todas las personas a las que se brinda la asesoría o patrocinio jurídico, debiéndose recabar la solicitud de representación firmada por el usuario y hacerle entrega de una tarjeta de citas.
5. Comparecer en todos los actos, diligencias y acciones propias de su adscripción, en los que sea requerido.



CÓDIGO:	MP-DF-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/10/2022
PÁGINA:	15 de 44

Dirección Foránea

6. Estar presentes y asistir a los usuarios en todas las audiencias y diligencias de carácter judicial en las que sean requeridos. Rendir un informe mensual a su director sobre los expedientes iniciados, en trámite, diligencias, asesorías, promociones y asuntos concluidos.
7. Rendir un informe mensual a su director sobre los expedientes iniciados, en trámite, diligencias, asesorías, promociones y asuntos concluidos.
8. Interponer los recursos exclusivamente necesarios para una correcta defensa de los intereses que le han sido confiados; entre otras que establece la Ley, el Reglamento y disposiciones legales aplicables.

XI. PROCESOS DE LA UNIDAD

En la unidad foránea se ventilan procedimientos de carácter civil, mercantil, familiar y penal; por lo que a pesar de que en el área penal se brinda patrocinio jurídico al imputado a partir de la acusación de acuerdo al artículo 20 Constitucional y 19 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en los casos referentes al sistema de justicia penal acusatorio y oral previstos en el Código Procesal Penal; en el orden familiar, el servicio legal se proporcionará a las personas de escasos recursos económicos; y en la rama civil y mercantil en los casos en que el usuario sea la parte demandada, o bien cuando sea la primera vez que se le represente en este tipo de juicios, cuando la suerte principal reclamada no exceda de diez mil cuotas o cuando se encuentre en riesgo el bien inmueble donde el demandado habita y que éste constituya su único patrimonio.

Por lo anterior, en materia civil y mercantil, los procedimientos más ventilados son los siguientes:

- 9. Juicios Ordinarios Civiles, tales como: Prescripción Adquisitiva, Otorgamiento de Escritura, Reivindicatorio, Rescisión o Cumplimiento de Contrato, Nulidad de Compraventa, Nulidad de Juicio Concluido, Nulidad de Donación y Cesación de Copropiedad.
- 10. Actos Prejudiciales como Medios Preparatorios de Juicio y Preliminares de Consignación.
- 11. Procedimiento Oral de Arrendamiento.
- 12. Ejecutivo Mercantil.
- 13. Ordinario Mercantil.
- 14. Ejecutivo Civil.
- 15. Interdictos para retener o recuperar la posesión.
- 16. Incidentes de Levantamiento, Reducción o Cancelación de embargo; entre otros.

En relación a la materia Familiar, los procedimientos más ventilados son los siguientes:

- A)** Juicio Ordinario Civil: Nulidad de Matrimonio, Cancelación de Acta del Estado Civil, Perdida de Patria Potestad, Reconocimiento, Contradicción o Desconocimiento de Paternidad y Nulidad de Juicio Concluido;
- B)** Juicios sucesorios: De Intestado, Testamentario y Transmisión Hereditaria de Patrimonio Familiar;
- C)** Procedimientos Orales: Controversias de Custodia, Convivencia y Posesión de Menores, Alimentos, Solicitud de Divorcio por Mutuo Consentimiento, Jurisdicción Voluntaria sobre Enajenación de Bienes de Menor o Incapaz, Adopción, Cambio de Régimen de Matrimonio, Divorcio Incausado, Emisión de Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León y Homologación de Convenios.



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

MANUEL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION FORANEA

CÓDIGO:	MP-DF-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/10/2022
PÁGINA:	17 de 44

Dirección Foránea

D) Acto Prejudicial sobre: Separación Provisional de Cónyuges, Separación Cautelar de Persona, Investigación de la Filiación, Depósito de Menores u Órdenes de Protección;

E) Juicio de Rectificación de Actas del Estado Civil;

F) Incidentes: Aumento, Disminución o Cancelación de Pensión alimenticia, Reposición de Autos, Liquidación de la Sociedad Conyugal, Nulidad por Defecto en el Emplazamiento, de Notificaciones y de Actuaciones;

G) Ejecución de Sentencia y de Convenio; y

H) Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre: Declaración de Estado de Concubinato, Dependencia Económica, Declaración de Ausencia, Extinción del Patrimonio Familiar, Nombramiento de Tutor y Curador, Identidad de Personas e Informaciones Ad Perpetuam.

En cuanto al orden Penal, los procesos más comunes en los cuales interviene el Defensor Público Foráneo, son por los delitos siguientes:

1. Delitos contra la Salud, en su modalidad simple o comercio;
2. Violencia Familiar;
3. Allanamiento de Morada;
4. Lesiones simples, culposos, dolosas, en riña;
5. Delitos contra la Seguridad de la Comunidad;
6. Robo simple y calificado;
7. Robo con violencia, equiparable al robo;

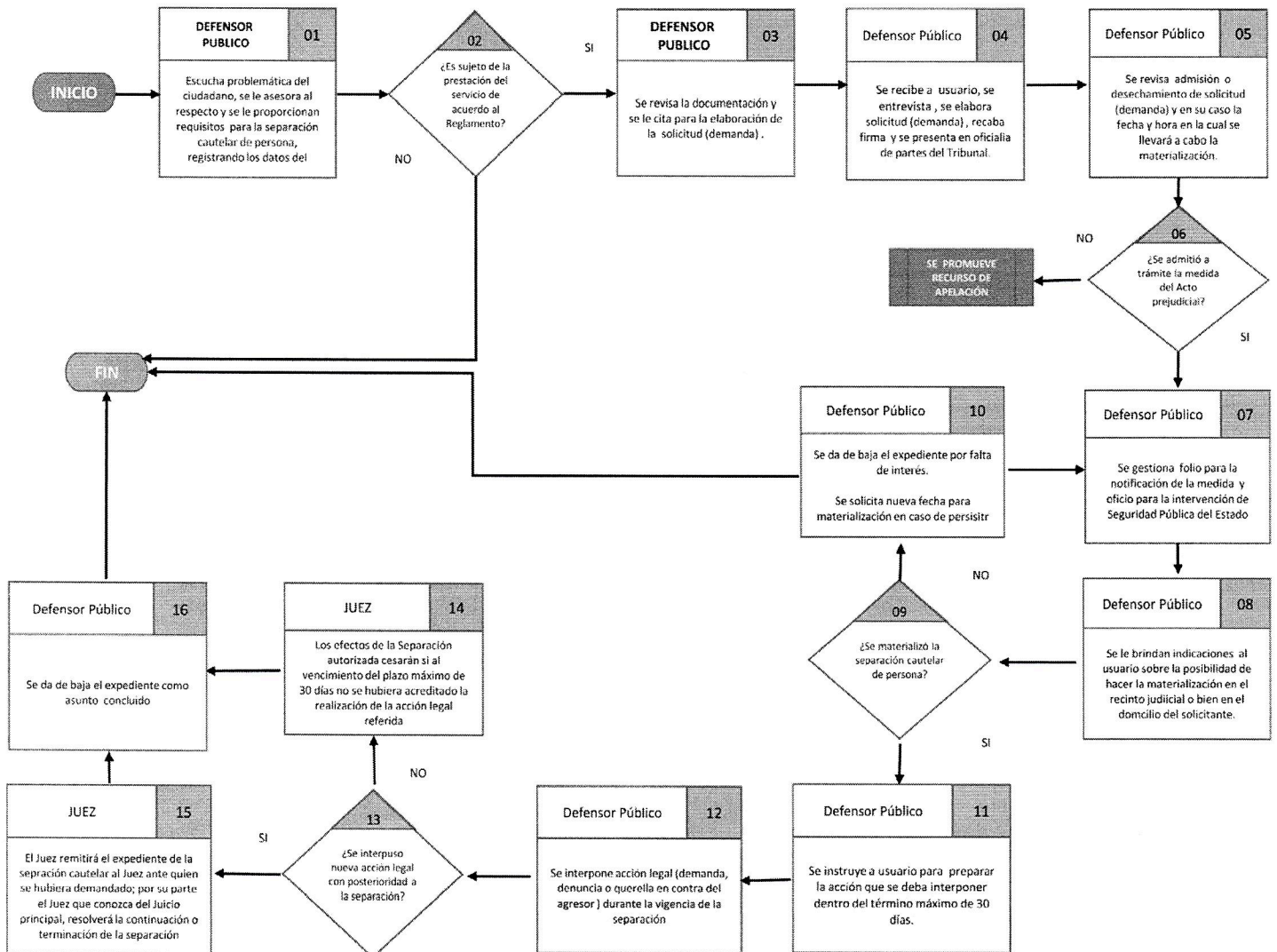
- 8. Robo de vehículo;
- 9. Falsificación de documentos;
- 10. Delitos contra Instituciones Oficiales y Servidores Públicos
- 11. Homicidios Calificados;
- 12. Feminicidios; entre otros.



XII. DIAGRAMA DE LOS PROCESOS

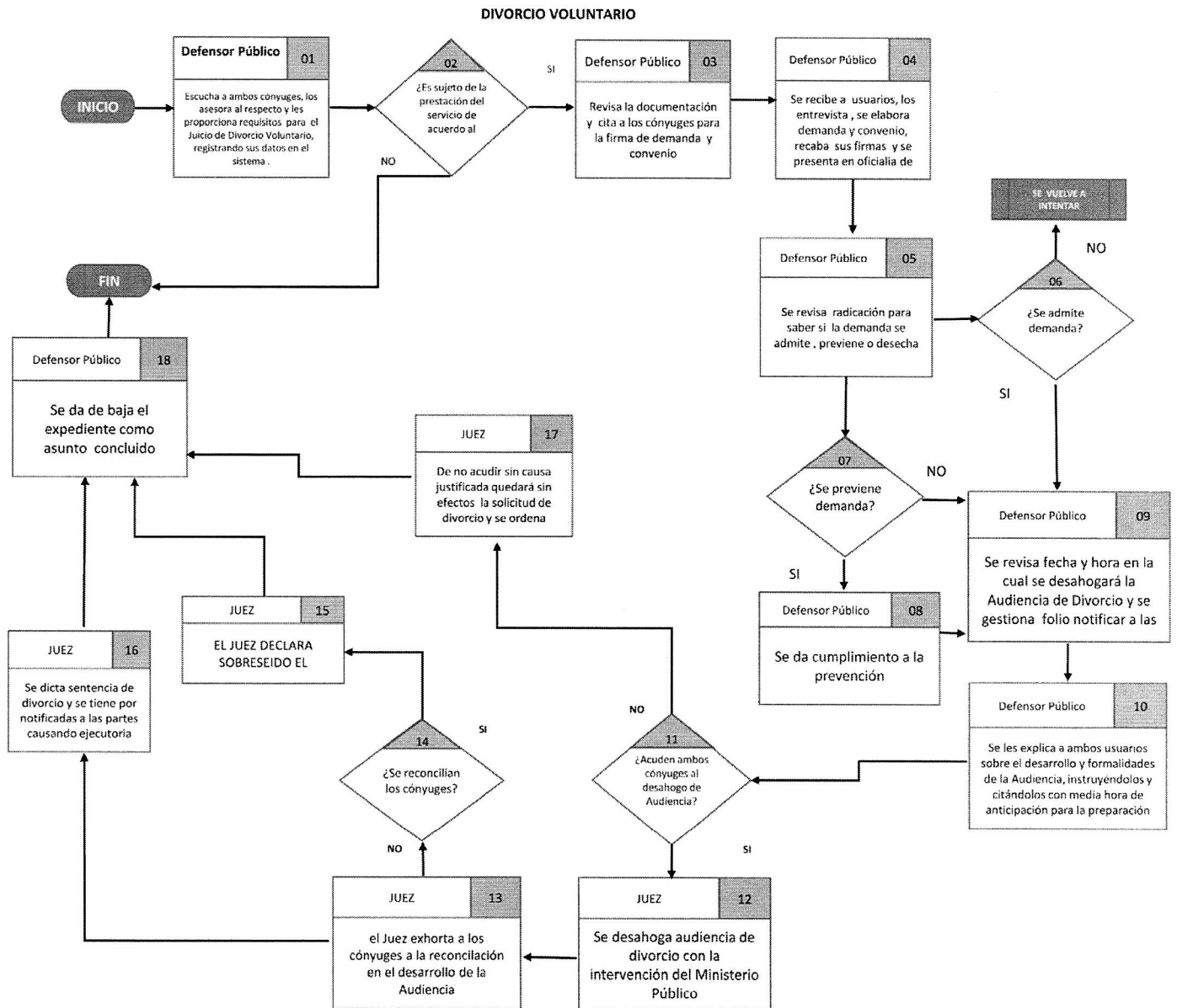
1) Acto Prejudicial sobre Separación Cautelar de Personas, previsto en los artículos 180 Bis I al 180 Bis X del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado.

ACTO PREJUDICIAL SOBRE SEPARACION CAUTELAR DE PERSONA



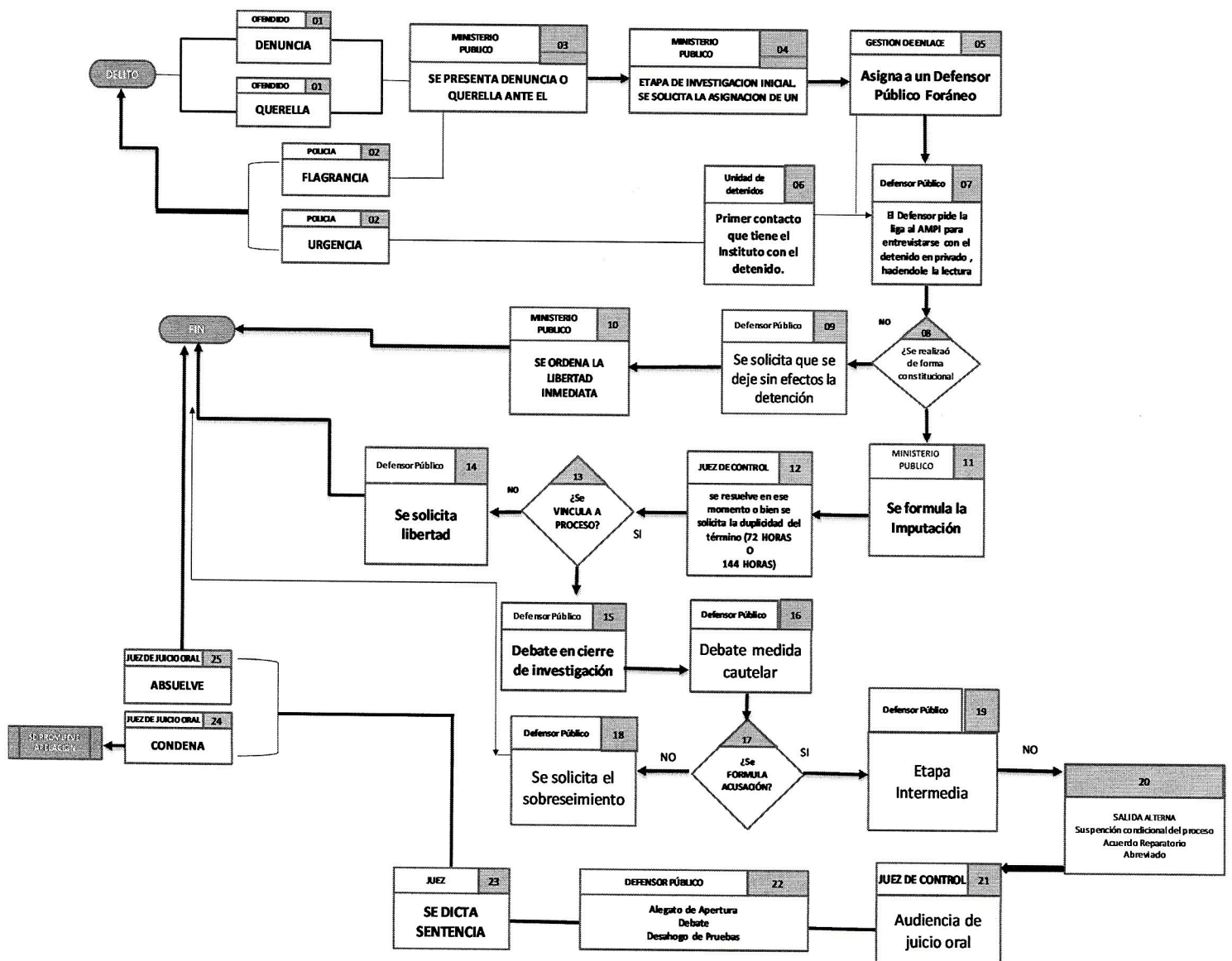


2) Divorcio por Mutuo Consentimiento, previsto en los artículos 1082 al 1089 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

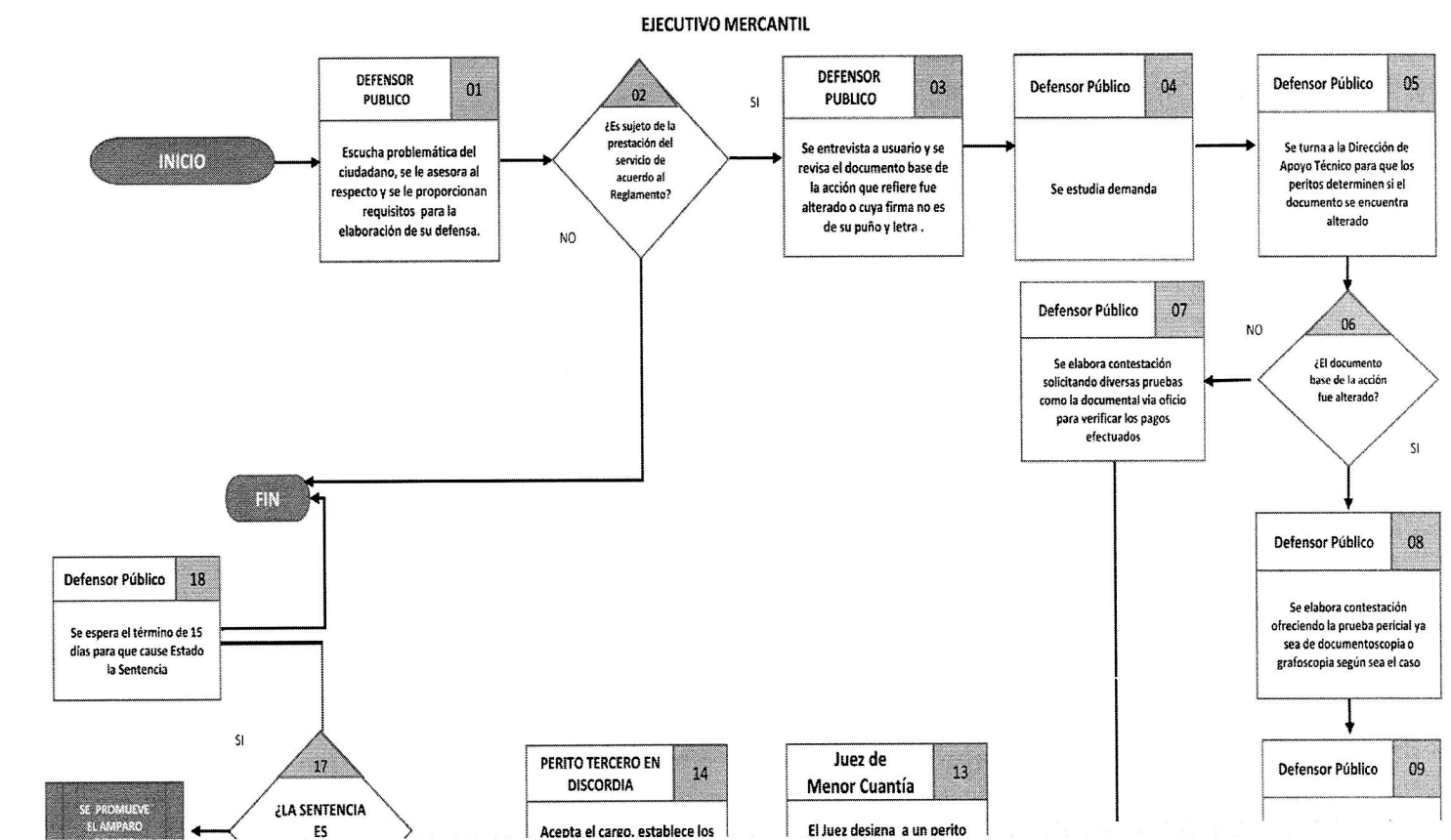




3) Procedimiento Penal Acusatorio, previsto en el artículo 20 Constitucional.



4) Procedimiento Ejecutivo Mercantil, previsto en el artículo 1391 del Código de Comercio.



XIII. Descripción de los diagramas

1) Acto Prejudicial sobre Separación Cautelar de Personas:

El Defensor escucha el problema del ciudadano, verificando si es sujeto de servicio, para el caso de ser así le entrega la lista de requisitos correspondiente; ya que en caso contrario lo canaliza a jurídicos gratuitos; en ambos supuestos, se registran todos y cada uno de los datos solicitados en el sistema de captura.

En cuanto el ciudadano presenta los documentos ante el Defensor Foráneo, éste revisa que dicha papelería se encuentre completa, siendo así lo entrevista y asienta sus datos en la solicitud de representación jurídica, recabándole su firma en la misma, enseguida elabora la solicitud de separación cautelar de persona (demanda) y solicita al usuario sea firmada la misma, previa lectura, entregándole una tarjeta de citas para el seguimiento de su trámite.

Con posterioridad y previa preparación de las copias de acuse y de traslado, se presenta la solicitud (demanda) en la Oficialía de Partes del Tribunal; ya que después de presentada y transcurrido el término para su radicación, el Defensor Público visita el Juzgado para verificar si se admitió a trámite o fue desechada. Para el caso de admisión, se revisará la fecha y hora señalada para la materialización; en caso contrario, se preparará el Recurso de Apelación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 Fracción X del Código Procesal Civil en Vigor.

En caso de que la solicitud haya sido admitida a trámite, se gestiona el folio para notificar la medida y se turna el oficio para la Intervención de Seguridad Pública del Estado.

Con anticipación a la fecha señalada para la materialización, se cita al usuario para instruirlo sobre las medidas provisionales que haya decretado el Juez para salvaguardar la integridad física o psicológica de la persona solicitante.

La materialización de la medida, puede ser desarrollada en el recinto del Juzgado o bien en el domicilio del solicitante, ante la Fe del Secretario o Actuario adscrito.

Una vez materializada la medida, el promovente deberá acreditar al Juez que autorizó la separación dentro de un plazo no mayor a 30 días, el haber presentado la demanda, denuncia o querella contra

el agresor; ya que los efectos de la misma cesarán al vencimiento del plazo referido. En todo caso el Juez remitirá el expediente al Juez que conozca del Juicio principal, quien resolverá la continuación o terminación de dicha separación cautelar.

Por último, se da de baja el expediente administrativo formado con motivo de la separación cautelar de personas, como asunto concluido.

2) Divorcio por Mutuo Consentimiento:

El Defensor escucha a ambos cónyuges interesados en el trámite, verificando si son sujetos de servicio, para el caso de ser así les entrega la lista de requisitos correspondientes; ya que en caso contrario los canaliza a jurídicos gratuitos; en los dos supuestos, se registran todos y cada uno de los datos solicitados en el sistema de captura.

En cuanto los interesados presentan los documentos ante el Defensor Foráneo, éste revisa que dicha papelería se encuentre completa, siendo así los entrevista a detalle, debido a que toma las bases de cada una de las reglas que deberá contener el convenio adjunto a la demanda; así mismo asienta sus datos en la solicitud de representación jurídica, recabándoles su firma en la misma, enseguida elabora la solicitud de Divorcio Voluntario (demanda), además del convenio respectivo, el cual contiene las consecuencias de la disolución matrimonial en cuanto a los hijos menores y bienes adquiridos durante la sociedad conyugal ; es decir cada punto establecido en el numeral 1082 del Código Procesal Civil en Vigor; solicitando a ambos usuarios que firmen dichos escritos, previa lectura de los mismos, entregándoles una tarjeta de citas para el seguimiento de su trámite.

Con posterioridad y previa preparación de las copias de acuse, se presenta la demanda en la Oficialía de Partes del Tribunal; ya que después de presentada y transcurrido el término para su radicación, el Defensor Público visita el Juzgado para verificar si se admitió a trámite o fue desechada. Para el caso de admisión, se revisará la fecha y hora señalada para el desahogo de la Audiencia de Divorcio; en caso contrario, se solicita la devolución de documentos para volver a intentar el trámite o bien modificar la vía o lugar de presentación de la acción.

 INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN MANUEL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION FORANEA	CÓDIGO:	MP-DF-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	01/10/2022
	PÁGINA:	25 de 44
Dirección Foránea		

Al conocer la fecha y hora para el desahogo de la Audiencia de Divorcio, se gestionarán los folios para la debida notificación del auto de admisión, y se les proporcionará a los interesados las indicaciones para el desarrollo de la Audiencia, en la cual deberá estar presente el Ministerio Público, toda vez que será dicho Representante Legal quien manifestará su conformidad con las cláusulas del convenio que adjuntaron los cónyuges, después de asegurarse de que quedan resguardados los derechos de los hijos procreados por los consortes.

Cabe mencionar que durante el desahogo de la Audiencia, el Juez exhortará a los cónyuges para la reconciliación; por lo que de darse la misma, declarará sobreseído el procedimiento; pero en caso de insistir en su deseo de disolver su vínculo matrimonial, se continuará dicha audiencia hasta el dictado de sentencia, en el cual quedará aprobado el convenio mencionado y disuelto el Matrimonio, declarando ejecutoriada la misma y ordenando copias certificadas de dicha resolución al Oficial de Registro Civil correspondiente, para los efectos de los artículos 114, 116 y 291 del Código Civil para el Estado.

3) Procedimiento Penal Acusatorio.

El Proceso Penal Acusatorio y Oral, cuyo fundamento constitucional se encuentra establecido en el artículo 20, tiene como características y principios rectores los de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

De acuerdo al artículo 115 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Defensor podrá ser designado por el imputado desde el momento de su detención, sin embargo, a falta de éste o ante la omisión de su designación, será nombrado el Defensor Público que corresponda.

De ahí, el método para desempeñar nuestra función; ya que ante la comisión de un delito y presentación de denuncia, acusación o querella, el Ministerio Público en la etapa de Investigación Inicial, solicita la asignación de un Defensor Público; por lo que la Unidad por conducto de Gestión de Enlace del Instituto, asigna a un Defensor Público Foráneo, quien acreditará ante la Autoridad correspondiente desde el inicio del procedimiento su profesión, mediante la Cédula profesional

debidamente expedida. Cabe mencionar que en el caso de detenidos en flagrancia el primer contacto con el mismo lo tiene la UDI (unidad de detenidos del Instituto).

El primer acto realizado por el Defensor asignado, será comunicarse con el Agente del Ministerio Público Investigador para solicitar la liga de acceso y poderse entrevistar en privado con el detenido y proporcionarle la lectura de sus derechos; así mismo deberá detectar si advirtió irregularidades en la detención; ya que en caso de ser así tal información deberá ser debatida en la Audiencia Inicial o bien en caso de detectar que dicha detención no fue constitucional, solicitará se deje sin efectos la misma, logrando que se ordene la inmediata libertad del detenido; sin embargo en caso contrario el Ministerio Público formulará la imputación, para que el Juez de control haga la vinculación a proceso; se señala una medida cautelar y cierre de investigación, los cuales son debatidos por la defensa.

Para el caso de que se formule acusación, comienza la etapa intermedia, y en caso contrario el Defensor Público deberá solicitar el sobreseimiento o las salidas alternas como lo son, la suspensión condicional del proceso, el acuerdo reparatorio y el abreviado.

Cabe mencionar que el Defensor Público deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 117 del Código Nacional de Procedimientos Penales; tales como entrevistar al imputado, asesorarlo, comparecer en cualquier diligencia o audiencia, recabar y ofrecer los medios de prueba necesarios para su defensa; así como presentar los argumentos de prueba que desvirtúen la existencia del hecho que la ley señala como delito, solicitar el no ejercicio de la acción penal; entre otras.

Con posterioridad a la Etapa Intermedia, sigue la etapa de Juicio, en la que el Defensor Publico ante el Juez de Juicio Oral podrá presentar los Alegatos de Apertura, Debate, Desahogo de Pruebas y Alegato de Clausura; para esperar el dictado de sentencia; mismo que absuelva y condene al imputado; por lo que en el primero de los casos, se concluye el expediente, pero en el segundo, se preparará el recurso de Apelación, o bien se tramitarán las copias respectivas y pruebas pertinentes para solicitar la intervención de los Defensores de Segunda Instancia.



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

MANUEL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION FORANEA

CÓDIGO:	MP-DF-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/10/2022
PÁGINA:	27 de 44

Dirección Foránea

4) Procedimiento Ejecutivo Mercantil.

En primer lugar, ante la necesidad de patrocinar a algún ciudadano en éste tipo de procedimientos, debemos tomar en cuenta las condiciones en las cuales deberá estar el usuario; ya que de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Defensoría Pública, preferentemente se le brindará el servicio en los casos en que el usuario sea la parte demandada, o bien cuando sea la primera vez que se le represente en este tipo de juicios, cuando la suerte principal reclamada no exceda de diez mil cuotas o cuando se encuentre en riesgo el bien inmueble donde el demandado habita y que éste constituya su único patrimonio.

Por lo anterior, el Defensor deberá escuchar el problema del ciudadano, verificando si es sujeto de servicio, para el caso de ser así lo entrevista y revisa el documento base de la acción intentada en su contra; ya que regularmente el demandado refiere que dicho documento fue alterado o bien manifiesta que la firma no es de su puño y letra; en caso de que la persona no sea sujeto de servicio lo canaliza a jurídicos gratuitos; en ambos supuestos, se registran todos y cada uno de los datos solicitados en el sistema de captura.

Después de estudiada la demanda, se turna a la Dirección de Apoyo Técnico para que los Peritos determinen si el documento está alterado; ya que, en caso de ser así, se elabora **contestación** ofreciendo la prueba pericial de documentoscopia o grafoscopia según sea el caso; si no está alterado, se utilizará diversa estrategia, siendo una de ellas el ofrecimiento de otras pruebas como por ejemplo la documental vía informe a la Institución Bancaria en la cual se realizaron los depósitos.

Se presenta contestación y una vez admitida, se ordena vista a la parte actora para que en el término de 3 días desahogue la misma; con posterioridad se señala fecha y hora para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, previniendo a los peritos para aceptar el cargo en 3 días; así mismo, después de aceptado, tienen 5 días para emitir su dictamen. En caso de que dichos dictámenes se objeten entre sí, El Juez designa un perito tercero en discordia y lo notifica para que acepte el cargo.

Una vez que el perito tercero en discordia acepta el cargo, establece los honorarios, que serán pagados por ambas partes y rinde su dictamen.

Con posterioridad, el Defensor Público, presenta sus Alegatos de manera verbal y el Juicio se pone en estado de Sentencia, misma que será dictada dentro de un término de 15 días.

 INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN MANUEL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION FORANEA	CÓDIGO:	MP-DF-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	01/10/2022
	PÁGINA:	28 de 44
Dirección Foránea		

En caso de que dicha sentencia sea favorable a los intereses del usuario, en un término de 15 días causa Estado y se da de baja como expediente concluido.

Para el caso de que la sentencia no sea favorable al usuario, se preparan las copias certificadas del expediente y se remite a la Dirección de Amparos, previa solicitud vía correo electrónico, para que el Defensor asignado, elabore el Amparo directo, en virtud de que dicha sentencia no admite recurso alguno.

XIV. REGLAS GENERALES Y PRINCIPIOS DE LA UNIDAD

La Dirección Foránea estará constituida por una Directora, Defensores Públicos y secretarías en operativo, además de la secretaria de la Dirección de la Unidad, quienes prestarán sus servicios en los Municipios que se encuentran fuera del área metropolitana del Estado.

Respecto a asuntos del orden familiar y civil, se brindarán servicios de orientación, asesoría y patrocinio de casos, poniendo especial énfasis en la protección y defensa de los derechos de las personas de escasos recursos económicos y grupos vulnerables.

En los Divorcios por Mutuo Consentimiento, se tomará en cuenta que los ingresos sumados de los cónyuges no excedan de 300 cuotas al mes; así mismo, en todos los procedimientos judiciales que conozca la Dirección Familiar, el valor de los bienes del asunto del que se trate no excederá del monto de diez mil cuotas.

En relación al Juicio Oral de Convivencia y Posesión Interina de Menores, la prestación del servicio estará supeditada al cumplimiento ininterrumpido y actualizado de las obligaciones alimenticias respecto del menor o menores de que se trate.

Respecto al Procedimiento de Adopción el patrocinio jurídico se surtirá siempre y cuando entre los promoventes y el menor que se pretende adoptar, exista un parentesco hasta en cuarto grado por consanguinidad y segundo grado por afinidad y se reúnan los requisitos previstos en el Código Civil Vigente en el Estado.

En los Juicios Ejecutivos Civiles y Mercantiles u otros de Jurisdicción concurrente, se deberá tomar en consideración que el usuario sea parte demandada, que se encuentre en riesgo el bien inmueble que habita y constituya su patrimonio familiar, que sea la primera vez que se le representa en éste tipo de juicios y que la surte principal reclamada no exceda de mil cuotas.

En materia Familiar, se otorgarán de forma obligatoria y gratuita independientemente de la situación económica o edad del usuario, cuando así lo ordene el Director General, así como también si la intervención es solicitada por Juez de lo Familiar, en los términos del artículo 955 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y 39 de la Ley; velando que no se afecten los derechos de menores e incapaces.

Por último en materia penal atenderán los asuntos que les correspondan de acuerdo a las Unidades del Ministerio Público y Juzgados de Primera Instancia en las cabeceras municipales de China, Cerralvo, Linares, Montemorelos, Villaldama, Galeana y Doctor Arroyo, de manera gratuita.

En cuanto a los principios rectores de la unidad, se observan los siguientes:

1. **Gratuidad:** La prestación del servicio es de manera gratuita, sin excepción alguna.
2. **Excelencia:** Se persigue la mejora continua en el ejercicio de la profesión, procurando que el Defensor Foráneo actúe con proactividad, orden, transparencia, puntualidad en los términos procesales y otros estándares de calidad en el servicio.
3. **Responsabilidad Profesional:** comportamiento ético, honesto, calificado, responsable y capaz en el ejercicio de las funciones del Defensor, garantizando su responsabilidad profesional.

- 4. **Solución de Conflictos:** En todos los asuntos de materia familiar, civil e incluso penal, se fomenta la intervención de soluciones pacíficas o alternas de los conflictos participando en la mediación y en general en la justicia restaurativa.
- 5. **Respeto a los Derechos Humanos:** Se vela por el respeto a la diversidad cultural y multiétnica de toda persona que recibe el servicio, para que en su representación jurídica sea preserven sus garantías individuales.
- 6. **Igualdad y Equilibrio procesal:** En auxilio a las labores de los Tribunales, se garantiza el equilibrio procesal entre las partes interviniendo en todo procedimiento que se requiera el servicio mediante Oficio de la Autoridad Judicial.
- 7. **Ética Profesional:** Se garantiza la inexistencia de intereses contrarios o ajenos a la debida defensa.
- 8. **Secreto Profesional:** Se brinda al usuario la seguridad de que la información proporcionada al Defensor Público se guardará como un deber deontológico; ya que todos los datos proporcionados al personal son protegidos y considerados privados.

XV. MATRIZ DE ESTADÍSTICAS E INDICADORES

Los diversos indicadores para verificar actividades y resultados, con los cuales se obtiene una estadística del trabajo real en la unidad Foránea son los que se definen a continuación:

 INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN MANUEL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION FORANEA	CÓDIGO:	MP-DF-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	01/10/2022
	PÁGINA:	31 de 44
Dirección Foránea		

1. **Cantidad de Asesorías.** - En el sistema de captura, se contabiliza el número de asesorías otorgadas durante el día, semana, mes y año.
2. **Cantidad de Citados.** – Se maneja una Agenda en documento o virtual, según sea el caso; a través de la cual se puede contar el total de citados en los distintos períodos laborales.
3. **Cantidad de Demandas.** – Independientemente del sistema de captura, contamos con un diario de registro, el cual contiene la cantidad de demandas elaboradas, firmadas y presentadas durante el mes.
4. **Cantidad de Contestaciones.** – Además del sistema de captura, contamos con un diario de registro, el cual contiene la cantidad de contestaciones elaboradas, firmadas y presentadas durante el mes.
5. **Cantidad de Indiciados.** – Debido al registro y asistencia a indiciados representados por los Defensores Foráneos podemos contar con el número preciso de los mismos durante el mes.
6. **Cantidad de Asuntos Iniciados.** - son todos los asuntos que se inician, ya sea por demanda, contestación o seguimiento de proceso.
7. **Cantidad de Asuntos Activos.** - Resulta de la suma de asuntos iniciados, menos los asuntos concluidos en el mes, generándose una lista de los activos al terminar el informe.

 INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN MANUEL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION FORANEA	CÓDIGO:	MP-DF-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	01/10/2022
	PÁGINA:	32 de 44
Dirección Foránea		

8. **Cantidad de Asuntos concluidos.** - Todo aquel asunto que se terminó, durante el mes; ya sea por sentencia, caducidad, desechamiento, desistimiento, convenio o falta de interés.
9. **Cantidad de Audiencias.** - Conformado por la totalidad de Audiencias en las que los Defensores Foráneos intervienen, ya sean de carácter familiar, civil o penal.

XVI. ANEXOS

Lista de requisitos de procedimientos:

- 1) Acto Prejudicial sobre Separación cautelar de personas y Divorcio por mutuo consentimiento;
- 2) Solicitud de representación jurídica;
- 3) Estado Procesal;
- 4) Tarjeta de citas.
- 5) Indicaciones para inscribir la sentencia de divorcio.
- 6) Solicitud para servicio de Amparo.
- 7) Solicitud para servicio de Apoyo Técnico.
- 8) Oficio de Subsidio.

ANEXO 1 Lista de requisitos de procedimientos (Acto Prejudicial sobre Separación Cautelar de Personas)



SEPARACIÓN CAUTELAR DE PERSONAS

- 1.- ACTA DE MATRIMONIO.
- 2.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL, PASAPORTE O CARTILLA MILITAR DE LOS PROMOVENTES.
- 3.- ACTA DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS.
- 4.- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
(Se solicita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; ubicado en Pabellón Ciudadano, sito en Washington número 2000 Ote. en la Colonia Obrera en Monterrey, N.L.)

Nota: - Este procedimiento tiene una vigencia de 30 treinta días hábiles, (no se cuentan sábados, domingos y días festivos) a partir del día que el Juez autoriza la separación (materialización) y para prologar este término se tiene que promover una demanda, denuncia o querrela.

TODOS LOS DOCUMENTOS SON ORIGINALES Y ACTUALIZADOS.

EL SERVICIO JURÍDICO ES GRATUITO, El servicio de esta Institución es para personas de escasos recursos económicos conforme al artículo 3 de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León y demás aplicables al Reglamento de la propia Ley. Además, se le hace de su conocimiento que, si el Instituto está representando o ha representado a su contraparte, no se le brindará el servicio.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 812020-5600
@IDPNL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

MANUEL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION
FORANEA

CÓDIGO:	MP-DF-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/10/2022
PÁGINA:	34 de 44

Dirección Foránea

ANEXO 1.1 Lista de requisitos de procedimientos (Divorcio por Mutuo Consentimiento)

--



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

MANUEL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION
FORANEA

CÓDIGO:	MP-DF-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/10/2022
PÁGINA:	35 de 44

Dirección Foránea

ANEXO 2 Solicitud de representación jurídica

EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

FECHA Y HORA	MOTIVO DE LA CITA

Para acudir al Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, deberá traer una identificación.

NL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA

GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

Folio:

Trámite:

Fecha de inicio:

Usuario:

Contraparte:

Expediente:

Juzgado:

Licenciado {a}:

Dirección:

Conmutador: 812020-5600 Tel:

Ext:

Municipio:

FECHA Y HORA	MOTIVO DE LA CITA

Para acudir al Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, deberá traer una identificación.

NL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA

GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

Folio:

Trámite:

Fecha de inicio:

Usuario:

Contraparte:

Expediente:

Juzgado:

Licenciado {a}:

Dirección:

Conmutador: 812020-5600 Tel:

Ext:

Municipio:



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

MANUEL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION FORANEA

CÓDIGO:	MP-DF-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/10/2022
PÁGINA:	38 de 44

Dirección Foránea

1.- **Pago de derechos para copias certificadas de la sentencia.** - Se realiza en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicada en Pabellón Ciudadano con domicilio en calle Washington número 2000, de la Colonia Obrera, en Monterrey, Nuevo León; tiene un costo aproximado de \$179.00 o bien en el cualquier caja de Tesorería del Estado.

2.- **Pago de derechos para la inscripción del acta de divorcio.** - Se realiza en la Dirección General de Registro Civil, ubicada en el Tercero Piso del Pabellón Ciudadano con domicilio en calle Washington número 2000, de la colonia Obrera, en Monterrey, Nuevo León; o bien en las sucursales bancarias establecidas y autorizadas para recibir dicho pago según convenio y cuenta bancaria de la Dirección de Registro Civil, con un costo de \$1,736.00 (El costo se publicada en las páginas oficiales de Registro Civil). **Observación:** Para hacer el pago le darán un FORMATO ÚNICO PARA PAGO EN VENTANILLAS BANCARIAS.

Nota: Los pagos deberán hacerse a nombre del usuario; por lo que deberá proporcionarlo completo y correcto. Una vez que tenga dichos pagos, se comunica con el Defensor Público que conoce de su asunto para agendarle una cita, con el fin de que firme un escrito allegando a Juzgado dichos pagos y ellos puedan girar los Oficios correspondientes para dicha Inscripción.

ANEXO 6 Solicitud de Amparo



DIRECCIÓN DE DEFENSA EN SEGUNDA INSTANCIA Y AMPARO

Solicitud de Amparo Civil / Familiar

Usuario(s):
Juzgado/Sala:
Expediente o Toca:
Tipo de Juicio:
Acto reclamado:
Fecha de notificación:
Teléfono del usuario:
Observación:

Nombre y teléfono del Defensor:
Clave y contraseña de Tribunal Virtual:

 INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN	MANUEL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION FORANEA	CÓDIGO:	MP-DF-01
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	01/10/2022
		PÁGINA:	40 de 44
Dirección Foránea			

ANEXO 7 Solicitud para servicio de Apoyo Técnico



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN
DIRECCION FORÁNEA
ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO
PARA SOLICITUD DE APOYO TÉCNICO



NUEVO
NUEVO LEÓN

Visita Domiciliaria					
I.- DATOS PERSONALES					
NOMBRE:					
EDAD:					
ESTADO CIVIL:					
DOMICILIO:					
TELÉFONO:					
ESCOLARIDAD:					
TIPO DE EMPLEO:					Salario Mensual:
OTRO INGRESO:					Por Concepto de:
II.- COMPOSICIÓN FAMILIAR					
NOMBRE:	EDAD:	PARENTESCO:	ESTADO CIVIL:	ESCOLARIDAD:	OCUPACIÓN Y SALARIO MENSUAL
III.- INGRESOS Y EGRESOS					
TOTAL DE INGRESO MENSUAL:					
TOTAL DE EGRESOS MENSUALES:					
ALIMENTACIÓN:	SERVICIOS PÚBLICOS:	TRANSPORTE:	OTROS:		
IV.- SITUACIÓN DE LA VIVIENDA					
TIPO DE VIVIENDA:					
LA CASA DONDE VIVE ES:					
VALOR CATASTRAL:					
CUENTA CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE:					
V.- CONDICIONES DE SALUD					
TIPO DE SERVICIO MÉDICO:					
ALGUNA PERSONA DE LA FAMILIA PADECE ENFERMEDAD :					
VI.- BIENES					
CASA:				VALOR CATASTRAL:	
TERRENO:				VALOR CATASTRAL:	
AUTOMÓVIL:					
OTRAS PROPIEDADES:					



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

MANUEL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION
FORÁNEA

CÓDIGO:	MP-DF-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/10/2022
PÁGINA:	41 de 44

Dirección Foránea



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN
DIRECCION FORÁNEA
ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO
PARA SOLICITUD DE APOYO TECNICO



OBSERVACIONES:		
FECHA:	CANALIZO:	TRAMITE:

La información que manifiesto es verídica:

Firma del interesado

RESULTADO DEL ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO:

Firma de Aceptado

Firma de Negado

LIC MARIA DEL PILAR ROMERO DIAZ.

LIC MARIA DEL PILAR ROMERO DIAZ

NOTA:

ANEXO 8

Oficio de Subsidio.

Monterrey, Nuevo León, a __ Mayo del 2022
Oficio: __/2022
Asunto: El que se indica

C. LIC. DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León, en vigor y con base al oficio DT-PF-028/2022, del día 17-dieciséis de Enero del 2022-dos mil veintidós, suscrito por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado solicito:

La publicación gratuita en el Periódico Oficial de un edicto que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial para la C. _____, usuaria de este Instituto, relativo al JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO ESPECIAL A BIENES DEL SEÑOR _____ que se promueve dentro del expediente judicial número ____/2022 ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, lo anterior en virtud de que no cuenta con los medios económicos necesarios para la publicación de los mismos.

Sabedores del apoyo brindado para esta Institución, quedo de usted, como su seguro servidor.

Atentamente.

LIC. REYNALDO CANTÚ SHAY
C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN

c.c.p. Lic. Juan Isidoro Luna Hernández Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana
c.c.p. Lic. Reynaldo Cantú Shay Director General del Instituto de Defensoría Pública
c.c.p. Lic. Karla Verónica Gonzalez Repollozo Defensora Pública del Área Foránea
c.c.p. Archivo
L'RCS/LJogg

Versión	Fecha	Motivo

NL  INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN MANUEL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION FORANEA		CÓDIGO:	MP-DF-01
		VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	01/10/2022
		PÁGINA:	44 de 44
Dirección Foránea			